REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 63 Referencia: Nº 63

Año: 1958 Fecha(dd-mm-aaaa): 18-12-1958

Titulo: POR LA CUAL SE DEROGA LA LEY 43 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1946 Y SE DICTA UNA

MEDIDA A ESTE RESPECTO.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 13729 Publicada el: 07-01-1959

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO , DER. AGRARIO

Palabras Claves: Propiedad sobre la tierra, Adjudicación de tierras, Propiedad estatal

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.476

Rollo: 43 Posición: 29

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida & Sur—Nº 19-A-50 (Reileno de Barraza) Teléfono: 2-3271 TALLERES: Avenida 9º Sur.—Nº 19-A.50 (Reileno de Barraza) Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B.A. 0.05.—Solicitese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 18 de diciembre de 1958.

Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTTEMATE.

DEROGASE UNA LEY

LEY NUMERO 63
(DE 18 DE DICIEMBRE DE 1958)
por la cual se deroga la Ley 43, de 23 de septiembre de 1946 y se dicta una medida a este respecto.

La Asamblea Nacione' de Panamá,
DECRETA:

Artículo 1º Derógase la Ley Número 43 de 23 de septiembre de 1946, "por la cual se declainadjudicables en propiedad una tierras nacionales".

Artículo 2º Las tierras a que se refiere la Ley que se deroga, solamente podrán ser adjudicadas a título gratuito, conforme a las disposiciones legales sobre la materia contenidas en el Código Fiscal.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince dias del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Presidente,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacio-linal.—Presidencia de la República.—Panamá 18 de diciembre de 1958.

Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, Fernando Eleta A.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS .

DECRETO NUMERO 390 (DE 7 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento interino en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Marina Correa V., Telefonista de Séptima Categoria en la Oficina de Correos de Los Santos, por el término de dos meses de licencia sin sueldo concedidos a la titular Marta Correa, a partir del 20 de septiembre del presente año.

Comuniquese y publiquese.

Dado*en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cinquenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 391 (DE 7 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se nombra un Suplente del Notario Público Primero de la Provincia de Colón.

en us de sus facultades legales,

Afticulo único: Nómbrase al señor Temístocles Villaverde, Segundo Suplente del Notario Público Pirmero de la Provincia de Colón, en reemplazo del señor Pablo Apolayo, quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

† Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

APRUEBASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 138

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 138. — Panamá, 25 de noviembre de 1957.

En virtud de recurso de revisión promovido por Antonino Hernández, representado por el Licenciado Gerardo A. De León, contra la resolución Nº 13 de 27 de julio de 1957, dictada por el Gobernador de la Provincia de Herrera, por